

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00683-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los demandados Ana Judith Uribe Rangel y Juan Alberto Ballestas Mejía, toda vez que se desconoce una dirección para su notificación; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento de los ejecutados conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

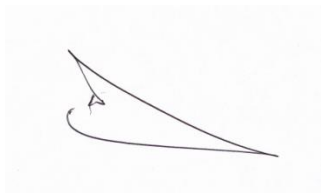
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento de los demandados Ana Judith Uribe Rangel y Juan Alberto Ballestas Mejía, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 20 de enero de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su Germán Villarreal Serrano.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez